I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Instituto Murciano de Acción Social

5421 Orden de 4 de noviembre de 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (en adelante, ELA) es una enfermedad neurodegenerativa que provoca una gran dependencia. Se caracteriza principalmente por una degeneración progresiva que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración.

El Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS) es consciente de las especiales necesidades de atención y apoyo de las personas diagnosticadas con ELA. Por ello, ha promovido la concesión de subvenciones con la finalidad de prestar apoyo a las necesidades que van surgiendo en la evolución de la referida enfermedad, reforzando así la cobertura existente en la actualidad a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, teniendo en cuenta el deber de los poderes públicos de ofrecer recursos de apoyo económico a la atención integral de las necesidades a las que tienen que hacer frente.

En atención a lo anterior, con fecha 1 de octubre de 2024, se aprobó la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2024), que fue modificada mediante Orden de 1 de agosto de 2025 (BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2025).

Además de la ELA, existen otras enfermedades o procesos de alta complejidad en sus cuidados y con un curso irreversible en poco tiempo, de manera que las personas afectadas enfrentan igualmente una rápida progresión a una situación de alta dependencia.

En este sentido, el 30 de octubre de 2024 se aprueba la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

La referida norma se aplica a las personas diagnosticadas con ELA, desde el momento de su entrada en vigor.

También se aplicará a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos neurológicos irreversibles y de alta complejidad en su cuidado que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.

Asimismo, esta norma también podrá ser aplicada a otros procesos o enfermedades no neurológicas que, en su evolución, cumplan todos los requisitos establecidos identificados en el referido artículo 2.2.

En su apartado cuarto, el tan meritado precepto señala que dichos criterios serán definidos, posteriormente, de acuerdo con lo establecido en la disposición final séptima de la Ley 3/2024, de 30 de octubre según la cual, el Gobierno aprobará un reglamento que definirá dichos criterios, además de incorporar un anexo con un listado de enfermedades y procesos a los que resultará aplicable dicha ley.

Mediante Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, se establecen los criterios a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Asimismo, en el citado real decreto se incluye un listado indicativo de enfermedades y procesos de alta complejidad y curso irreversible que, por sus características clínicas, son susceptibles de cumplir con los criterios operativos y, por tanto, pueden requerir una evaluación integral, sin menoscabo de que dichos criterios puedan aplicarse a otras enfermedades o procesos no contemplados en el listado.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la finalidad de las subvenciones reguladas en la mencionada orden de bases, se considera necesario modificar los requisitos que han de cumplir las personas para ser beneficiarias de las mismas, en el sentido de incluir aquellas enfermedades y otros procesos, además de ELA, que dan lugar a situaciones de dependencia extrema y necesidad de cuidados continuados, en línea con lo establecido en el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Por todo lo expuesto procede la tramitación de la presente Orden por la que se modifica la Orden de Bases Reguladoras de las citadas subvenciones, cuya aprobación no tendrá repercusión económica-presupuestaria alguna.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la denominación de la Orden de 1 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Orden de 1 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Se modifica la redacción del artículo 1 de la Orden relativo al "Objeto, ámbito de aplicación y finalidad", que queda redactado en los siguientes términos:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a personas con diagnóstico de Esclerosis Lateral Amiotrófica (en adelante, ELA) y a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible que residan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de la presente subvención es reforzar la cobertura existente del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dotando de un apoyo económico a las personas diagnosticadas de ELA y a las personas que padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible para ayudarlas a afrontar los numerosos gastos que tienen que asumir desde el momento del diagnóstico para frenar el proceso degenerativo de la enfermedad.

Tres. Se modifica la redacción del apartado 1.A del artículo 5 de la Orden, relativo a los "Requisitos para obtener la condición de beneficiarios", que queda redactado en los siguientes términos:

A) Estar diagnosticadas de ELA o padecer otras enfermedades o procesos irreversibles y de alta complejidad en su cuidado, tanto neurológicos como no neurológicos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se cumplan todos los criterios previstos en el artículo 2.2 de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, y desarrollados por el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 4 de noviembre de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.